

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, y de este domicilio, actuando en su condición de Alcalde Municipal y por ende como Representante Legal de la Corporación Municipal de Roatán Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara "LA ALCALDÍA", y por otra parte **CORINA ABIGAIL ARTICA MORENO**, mayor de edad, soltera, hondureña, abogada y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1991-01675, quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATADA", hemos convenido celebrar en efecto, un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones aplicables a la materia.

PRIMERA: OBJETO. LA ALCALDÍA, requiere realizar un saneamiento de la base de datos del Departamento de Catastro Municipal, para lo cual procede a contratar los Servicios Profesionales de "LA CONTRATADA", quien se compromete a realizar la labor encomendada de manera impecable, con buena fe, teniendo como compromiso las siguientes labores.

Leer e interpretar documentos, tales como Escrituras Públicas de compraventa de inmuebles, para extraer la información deseada par el debido registro en la base de datos;

- Crear al contribuyente dentro del sistema;
- Crear propiedad dentro del sistema;
- Crear declaraciones de propiedad dentro del sistema;
- Revisar que los contribuyentes estén solventes con su pago de bienes inmuebles;
- Realizar el cálculo para el cobro de bienes inmuebles;
- Revisión de mora, con reporte semanal al Departamento de Mora, para que se realice el debido cobro; y,
- Manejar con la debida Confidencialidad toda la información que se encuentre en su custodia y de la que llegue a su conocimiento.

Las funciones descritas tienen carácter enunciativas, no siendo en ningún momento limitativo para la actividad que deba desarrollar el funcionario del Departamento.

SEGUNDA: TERMINO DEL CONTRATO. Este Contrato de Prestación de Servicios tendrá vigencia a partir del primer día (1^o) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), al treinta y uno (31) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) inclusive; con un horario de lunes a viernes de 8:00 A. M., a 5:00 P. M., sin perjuicio de su renovación por acuerdo entre ambas partes.

TERCERO: HONORARIOS. LA ALCALDÍA pagara a LA CONTRATADA por los servicios prestados y descritos en la cláusula primera de este contrato, la cantidad de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS LEMPTRAS (L.17,200.00)** mensuales, sin perjuicio

de las retenciones si es que, conforme a la Ley de Impuesto Sobre la Renta, son aplicables. El desembolso se hará quincenalmente mediante cheque emitido a su favor.

CUARTA: OBLIGACIONES DE "LA CONTRATADA". 1) Solicitar y entregar la documentación al responsable de archivo, para su correspondiente archivo; 2) Cumplir con la política, objetivos y compromiso de mejor continua desde su área de trabajo, como también las disposiciones legales, ordenanzas, normas y reglamentos internos relacionados a su campo de acción; 3) Utilizar con responsabilidad los activos fijos a su cargo; 4) Mantener la limpieza el estado operativo e información, inmediatamente si requiere mantenimiento o baja del activo; 5) Mantener actualizadas, organizadas y controlar la existencia de material de escritorio y de consumo; 6) Cumplir con las instrucciones que sean emanadas por personal superior.

QUINTA: OBLIGACIONES. LA ALCALDÍA: Es obligación de LA ALCALDÍA cancelar los honorarios fijados a "LA CONTRATADA", según la forma que se pactó dentro del término debido.

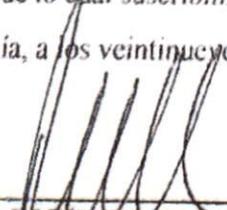
SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. LA CONTRATADA se obliga a no divulgar a terceras partes, la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", que reciba y sea de su conocimiento, por el desarrollo de sus funciones, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos legales, la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" no puede ser divulgada ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada y sometida a su conocimiento.

SEPTIMA: TERMINACIÓN. El presente contrato terminara por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

OCTAVA: INDEPENDENCIA. "LA CONTRATADA" actuará sin que exista relación laboral permanente con LA ALCALDÍA. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA ALCALDIA y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

NOVENA: LA ALCALDÍA y LA CONTRATADA manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).


RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON
ALCALDE MUNICIPAL


CORINA ABIGAIL ARTICA MORENO
LA CONTRATADA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros: **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, y de este domicilio, actuando en su condición de Alcalde Municipal y por ende como Representante Legal de la Corporación Municipal de Roatán Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara "**LA ALCALDÍA**"; y por otra parte **MARIA DEL ROSARIO AMAYA GUILLEN**, mayor de edad, casada, hondureña, Abogada y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1993-00313, quien en lo sucesivo se denominara "**LA CONTRATADA**", hemos convenido celebrar en efecto, un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones aplicables a la materia. –

PRIMERA: OBJETO. LA ALCALDÍA, requiere realizar un saneamiento de la base de datos del Departamento de Catastro Municipal, para lo cual procede a contratar los Servicios Profesionales de "**LA CONTRATADA**", quien se compromete a realizar la labor encomendada de manera impecable, con buena fe, teniendo como compromiso las siguientes labores:

Leer e interpretar documentos, tales como Escrituras Públicas de compraventa de inmuebles, para extraer la información deseada par el debido registro en la base de datos;

- Crear al contribuyente dentro del sistema;
- Crear propiedad dentro del sistema;
- Crear declaraciones de propiedad dentro del sistema;
- Revisar que los contribuyentes estén solventes con su pago de bienes inmuebles;
- Realizar el cálculo para el cobro de bienes inmuebles;
- Revisión de mora, con reporte semanal al Departamento de Mora, para que se realice el debido cobro; y,
- Manejar con la debida Confidencialidad toda la información que se encuentre en su custodia y de la que llegue a su conocimiento.

Las funciones descritas tienen carácter enunciativas, no siendo en ningún momento limitativo para la actividad que deba desarrollar el funcionario del Departamento.

SEGUNDA: TERMINO DEL CONTRATO. Este Contrato de Prestación de Servicios tendrá vigencia a partir del primer día (1^{er}) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), al treinta y uno (31) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) inclusive; con un horario de lunes a viernes de 8:00 A. M., a 5:00 P. M.; sin perjuicio de su renovación por acuerdo entre ambas partes.

TERCERA: HONORARIOS. LA ALCALDÍA pagara a **LA CONTRATADA** por los servicios prestados y descritos en la cláusula primera de este contrato, la cantidad de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L.17,200.00)** mensuales, sin perjuicio

de las retenciones si es que, conforme a la Ley de Impuesto Sobre la Renta, son aplicables. El desembolso se hará quincenalmente mediante cheque emitido a su favor.

CUARTA: OBLIGACIONES DE “LA CONTRATADA”. 1) Solicitar y entregar la documentación al responsable de archivo, para su correspondiente archivo; 2) Cumplir con la política, objetivos y compromiso de mejor continua desde su área de trabajo, como también las disposiciones legales, ordenanzas, normas y reglamentos internos relacionados a su campo de acción; 3) Utilizar con responsabilidad los activos fijos a su cargo; 4) Mantener la limpieza el estado operativo e información, inmediatamente si requiere mantenimiento o baja del activo; 5) Mantener actualizadas, organizadas y controlar la existencia de material de escritorio y de consumo; 6) Cumplir con las instrucciones que sean emanadas por personal superior.

QUINTA: OBLIGACIONES. LA ALCALDÍA: Es obligación de **LA ALCALDÍA** cancelar los honorarios fijados a “**LA CONTRATADA**”, según la forma que se pactó dentro del término debido.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. LA CONTRATADA se obliga a no divulgar a terceras partes, la “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**”, que reciba y sea de su conocimiento, por el desarrollo de sus funciones, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos legales, la “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**” no puede ser divulgada ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada y sometida a su conocimiento.

SEPTIMA: TERMINACIÓN. El presente contrato terminara por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

OCTAVA: INDEPENDENCIA. “**LA CONTRATADA**” actuará sin que exista relación laboral permanente con **LA ALCALDÍA**. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **LA ALCALDÍA** y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

NOVENA: LA ALCALDÍA y **LA CONTRATADA** manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).


RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON
ALCALDE MUNICIPAL


MARIA DEL ROSARIO AMAYA GUILLEN
LA CONTRATADA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros: **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, y de este domicilio, actuando en su condición de Alcalde Municipal y por ende como Representante Legal de la Corporación Municipal de Roatán Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara “**LA ALCALDÍA**”; y por otra parte **TANIA CAROLINA MATUTE MEJIA**, mayor de edad, casada, hondureña, Abogada y de este domicilio, con tarjeta de identidad número **0101-1987-01822**, quien en lo sucesivo se denominara “**LA CONTRATADA**”, hemos convenido celebrar en efecto, un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones aplicables a la materia. –

PRIMERA: OBJETO. **LA ALCALDÍA**, requiere realizar un saneamiento de la base de datos del Departamento de Catastro Municipal, para lo cual procede a contratar los Servicios Profesionales de “**LA CONTRATADA**”, quien se compromete a realizar la labor encomendada de manera impecable, con buena fe, teniendo como compromiso las siguientes labores:

Leer e interpretar documentos, tales como Escrituras Públicas de compraventa de inmuebles, para extraer la información deseada por el debido registro en la base de datos;

- Crear al contribuyente dentro del sistema;
- Crear propiedad dentro del sistema;
- Crear declaraciones de propiedad dentro del sistema;
- Revisar que los contribuyentes estén solventes con su pago de bienes inmuebles;
- Realizar el cálculo para el cobro de bienes inmuebles;
- Revisión de mora, con reporte semanal al Departamento de Mora, para que se realice el debido cobro; y,
- Manejar con la debida Confidencialidad toda la información que se encuentre en su custodia y de la que llegue a su conocimiento.

Las funciones descritas tienen carácter enunciativas, no siendo en ningún momento limitativo para la actividad que deba desarrollar el funcionario del Departamento.

SEGUNDA: TERMINO DEL CONTRATO. Este Contrato de Prestación de Servicios tendrá vigencia a partir del primer día (1^{er}) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), al treinta y uno (31) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) inclusive; con un horario de lunes a viernes de 8:00 A. M., a 5:00 P. M.; sin perjuicio de su renovación por acuerdo entre ambas partes.

TERCERA: HONORARIOS. **LA ALCALDÍA** pagara a **LA CONTRATADA** por los servicios prestados y descritos en la cláusula primera de este contrato, la cantidad de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L.17,200.00)** mensuales, sin perjuicio

de las retenciones si es que, conforme a la Ley de Impuesto Sobre la Renta, son aplicables. El desembolso se hará quincenalmente mediante cheque emitido a su favor.

CUARTA: OBLIGACIONES DE "LA CONTRATADA". 1) Solicitar y entregar la documentación al responsable de archivo, para su correspondiente archivo; 2) Cumplir con la política, objetivos y compromiso de mejor continua desde su área de trabajo, como también las disposiciones legales, ordenanzas, normas y reglamentos internos relacionados a su campo de acción; 3) Utilizar con responsabilidad los activos fijos a su cargo; 4) Mantener la limpieza el estado operativo e información, inmediatamente si requiere mantenimiento o baja del activo; 5) Mantener actualizadas, organizadas y controlar la existencia de material de escritorio y de consumo; 6) Cumplir con las instrucciones que sean emanadas por personal superior.

QUINTA: OBLIGACIONES. LA ALCALDÍA: Es obligación de LA ALCALDÍA cancelar los honorarios fijados a "LA CONTRATADA", según la forma que se pactó dentro del término debido.

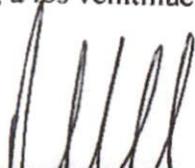
SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. LA CONTRATADA se obliga a no divulgar a terceras partes, la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", que reciba y sea de su conocimiento, por el desarrollo de sus funciones, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darian a la información confidencial de su propiedad. Para efectos legales, la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" no puede ser divulgada ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada y sometida a su conocimiento.

SEPTIMA: TERMINACIÓN. El presente contrato terminara por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

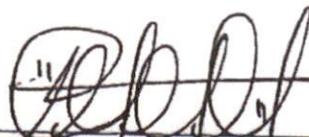
OCTAVA: INDEPENDENCIA. "LA CONTRATADA" actuará sin que exista relación laboral permanente con LA ALCALDÍA. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA ALCALDÍA y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

NOVENA: LA ALCALDÍA y LA CONTRATADA manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).



RONNIE RICHARD MCNAB THOMPSON
ALCALDE MUNICIPAL


TANIA CAROLINA MATUTE MEJIA
LA CONTRATADA

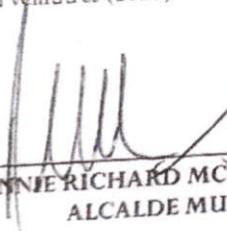
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, y de este domicilio, portador del documento nacional de identificación No. **1101-1981-00187**; actuando en mi condición de Alcalde Municipal y por ende como Representante Legal de la Corporación Municipal de Roatán Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominará "**LA ALCALDÍA**"; y, por otra parte, **MODESTO VÁSQUEZ AMAYA**, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, portador del documento nacional de identificación No. **1002-1953-00070**, en lo sucesivo denominado **GUARDIA DE SEGURIDAD**, hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado el cual se registró bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que **LA ALCALDÍA** necesita de los servicios de un guardia de seguridad, asignado en el puesto de Vigilante en la Laguna de Oxidación; por lo que, por medio del presente se procede a la contratación remunerada del **GUARDIA DE SEGURIDAD** bajo los términos siguientes:

- i. El presente contrato tiene vigencia por el término de dos (2) mes calendarios, comenzando a partir del día catorce (14) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) al trece (13) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023) inclusive.
- ii. El **GUARDIA DE SEGURIDAD** brindará el servicio de vigilancia en el puesto en su área asignada.
- iii. El **GUARDIA DE SEGURIDAD** cumplirá un horario de trabajo de ocho (8) horas diarias, otorgándose un (1) día libre conforme a la Ley.
- iv. **LA ALCALDÍA** pagará al **GUARDIA DE SEGURIDAD** la cantidad de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (L14,809.63)** mensuales por el tiempo establecido en este contrato, el desembolso se hará quincenalmente mediante cheque emitido a su favor.

SEGUNDA: **LA ALCALDÍA** y el **GUARDIA DE SEGURIDAD** manifiestan que por estar de acuerdo con los términos de este contrato lo firman en Roatán, Islas de la Bahía, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).



RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON
ALCALDE MUNICIPAL


MODESTO VÁSQUEZ AMAYA
GUARDIA DE SEGURIDAD



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara "**LA ALCALDÍA**"; y por otra parte **CRISTIAN ALFREDO ALEMÁN ALEMÁN**, mayor de edad, soltero, hondureño, Técnico Universitario e Sistemas y de este domicilio, con tarjeta de identidad número **0801-1996-12165**, quien en lo sucesivo se denominará "**TÉCNICO MUNICIPAL**", hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones aplicables a la materia.

PRIMERA: OBJETO. El **TÉCNICO MUNICIPAL**, coadyuvara en la gestión del Plan de Desarrollo Municipal y se compromete a realizar la labor impecable de buena fe, teniendo como compromiso las siguientes labores:

- Control de calidad de expedientes administrativos: Realizar la revisión de expedientes catastrales para estudio y definir necesidades en actividades de mantenimiento y actualización catastral.
- Conformar y completar expedientes.
- Realización de informes por tipo de mantenimiento.
- Realización de Dictámenes Catastrales.
- Coordinación de actividades de revisión de expedientes, tales como la revisión de área de polígono presentadas en los documentos antecedentes de matrícula o tomo y folio de donde proviene el trámite versus el sitio inspeccionado identificado con GPS.
- Redactar informes.
- Actualizar y sanear el inventario catastral.
- Registrar, delinear propiedades y sus mejoras.
- Actualizar información de acuerdo con el Instituto de la Propiedad.
- Revisar y archivar fichas catastrales.
- Elaborar informe mensual de los expedientes solucionados y remitirlo a su superior.
- Cualquier tarea adicional solicitada por su superior.
- Serán responsables de los servicios prestados quedando entendido que toda actividad de mantenimiento y actualización de datos en la base de datos catastral del sistema SAFT y su mapa catastral deberán ser fieles a los documentos de respaldo, cualquier manipulación errónea de datos o ingreso erróneo al base de datos, cada usuario será responsables de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado a la municipalidad.
- Se requiere de confidencialidad con el manejo de información del cual serán asignado y la información hablado dentro de la oficina, con prohibición de extraer o compartir información de la base de datos catastrales con terceros ajeno de la oficina de catastro con otros fines. Las funciones descritas tienen carácter enunciativas, no siendo en ningún momento limitativo para la actividad que deba desarrollar el funcionario del Departamento.

SEGUNDA: TERMINO DEL CONTRATO. Este Contrato de Prestación de Servicios tendrá duración de un (1) mes calendario, iniciando a partir del día dieciocho (18) de enero del año dos mil veintitrés (2023) al diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) inclusive; con un horario de lunes a viernes de 8:00am a 5:00pm; sin perjuicio de su renovación por acuerdo entre ambas partes.

TERCERA: HONORARIOS. LA ALCALDÍA pagará a el **TÉCNICO MUNICIPAL** por los servicios prestados y descritos en la cláusula primera de este contrato, la cantidad de **TREINTA MIL LEMPIRAS (L30,000.00)** mensuales, de los cuales se hará una deducción del 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta (ISR), sin perjuicio que el **TÉCNICO MUNICIPAL** este sujeto al Pago a Cuenta Autorizado por la SAR, para lo cual deberá acompañar la Constancia vigente correspondiente. El desembolso se hará quincenalmente mediante cheque emitido a su favor.

CUARTA: OBLIGACIONES DE EL TÉCNICO MUNICIPAL. 1) Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normativa y políticas de trabajo existente; 2) Atender a las solicitudes y recomendaciones que haga LA ALCALDÍA o sus representantes, con la mayor prontitud; y, 3) presentarse a sus labores en el horario establecido, y en general realizar todo tal y como se acordó en la cláusula primera de este contrato.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA. Es obligación de LA ALCALDÍA cancelar los honorarios fijados a el **TÉCNICO MUNICIPAL**, según la forma que se pactó dentro del término debido.

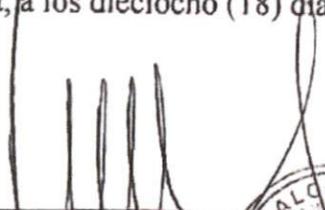
SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. El **TÉCNICO MUNICIPAL** se obliga a no divulgar a terceras partes, la "Información confidencial", que reciba y sea de su conocimiento, por el desarrollo de sus funciones, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos legales, la "Información Confidencial" no puede ser divulgada ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada y sometida a su conocimiento.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN. El presente contrato terminara por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

OCTAVA: INDEPENDENCIA. El **TÉCNICO MUNICIPAL** actuará sin que exista relación laboral permanente con LA ALCALDÍA; sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA ALCALDÍA y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

NOVENA: LA ALCALDÍA y el TÉCNICO MUNICIPAL manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).


**RONNIE RICHARD McNAB
THOMPSON
ALCALDE MUNICIPAL**

2022-2026
Municipal


**CRISTIAN ALFREDO ALEMÁN
ALEMÁN
TÉCNICO MUNICIPAL**


ROATÁN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara "**LA ALCALDÍA**"; y por otra parte **ESTEFANY ALEJANDRA CRUZ ANDINO**, mayor de edad, soltera, hondureña, Estudiante Universitaria, pasante de la carrera de Ingeniería Civil y de este domicilio, con tarjeta de identidad número **0801-1990-14946**, quien en lo sucesivo se denominará "**TÉCNICO MUNICIPAL**", hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones aplicables a la materia.

PRIMERA: OBJETO. La **TÉCNICO MUNICIPAL**, coadyuvara en la gestión del Plan de Desarrollo Municipal y se compromete a realizar la labor impecable de buena fe, teniendo como compromiso las siguientes labores:

- Control de calidad de expedientes administrativos: Realizar la revisión de expedientes catastrales para estudio y definir necesidades en actividades de mantenimiento y actualización catastral.
- Conformar y completar expedientes.
- Realización de informes por tipo de mantenimiento.
- Realización de Dictámenes Catastrales.
- Coordinación de actividades de revisión de expedientes, tales como la revisión de área de polígono presentadas en los documentos antecedentes de matrícula o tomo y folio de donde proviene el trámite versus el sitio inspeccionado identificado con GPS.
- Redactar informes.
- Actualizar y sanear el inventario catastral.
- Registrar, delinear propiedades y sus mejoras.
- Actualizar información de acuerdo con el Instituto de la Propiedad.
- Revisar y archivar fichas catastrales.
- Elaborar informe mensual de los expedientes solucionados y remitirlo a su superior.
- Cualquier tarea adicional solicitada por su superior.
- Serán responsables de los servicios prestados quedando entendido que toda actividad de mantenimiento y actualización de datos en la base de datos catastral del sistema SAFT y su mapa catastral deberán ser fieles a los documentos de respaldo, cualquier manipulación errónea de datos o ingreso erróneo al base de datos, cada usuario será responsables de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado a la municipalidad.
- Se requiere de confidencialidad con el manejo de información del cual serán asignado y la información hablado dentro de la oficina, con prohibición de extraer o compartir información de la base de datos catastrales con terceros ajeno de la oficina de catastro con otros fines. Las funciones descritas tienen carácter enunciativas, no siendo en ningún momento limitativo para la actividad que deba desarrollar el funcionario del Departamento.

SEGUNDA: TERMINO DEL CONTRATO. Este Contrato de Prestación de Servicios tendrá duración de un (1) mes calendario, iniciando a partir del día dieciocho (18) de enero del año dos mil veintitrés (2023) al diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) inclusive; con un horario de lunes a viernes de 8:00am a 5:00pm; sin perjuicio de su renovación por acuerdo entre ambas partes.

TERCERA: HONORARIOS. LA ALCALDÍA pagará a la TÉCNICO MUNICIPAL por los servicios prestados y descritos en la cláusula primera de este contrato, la cantidad de **TREINTA MIL LEMPIRAS (L30,000.00)** mensuales, de los cuales se hará una deducción del 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta (ISR), sin perjuicio que la TÉCNICO MUNICIPAL este sujeto al Pago a Cuenta Autorizado por la SAR, para lo cual deberá acompañar la Constancia vigente correspondiente. El desembolso se hará quincenalmente mediante cheque emitido a su favor.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL TÉCNICO MUNICIPAL. 1) Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normativa y políticas de trabajo existente; 2) Atender a las solicitudes y recomendaciones que haga LA ALCALDÍA o sus representantes, con la mayor prontitud; y, 3) presentarse a sus labores en el horario establecido, y en general realizar todo tal y como se acordó en la cláusula primera de este contrato.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA. Es obligación de LA ALCALDÍA cancelar los honorarios fijados a la TÉCNICO MUNICIPAL, según la forma que se pactó dentro del término debido.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. La TÉCNICO MUNICIPAL se obliga a no divulgar a terceras partes, la "Información confidencial", que reciba y sea de su conocimiento, por el desarrollo de sus funciones, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos legales, la "Información Confidencial" no puede ser divulgada ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada y sometida a su conocimiento.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN. El presente contrato terminara por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

OCTAVA: INDEPENDENCIA. La TÉCNICO MUNICIPAL actuará sin que exista relación laboral permanente con LA ALCALDÍA; sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA ALCALDÍA y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

NOVENA: LA ALCALDÍA y la TÉCNICO MUNICIPAL manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).


RONNIE RICHARD MC NAB
THOMPSON
ALCALDE MUNICIPAL




ESTEFANY ALEJANDRA CRUZ
ANDINO
TÉCNICO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE R
2023-2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara "LA ALCALDÍA"; y por otra parte **VÍCTOR MANUEL DOMÍNGUEZ PÉREZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Civil y de este domicilio, con tarjeta de identidad número **0801-1992-15126**, quien en lo sucesivo se denominará "TÉCNICO MUNICIPAL", hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones aplicables a la materia.

PRIMERA: OBJETO. El **TÉCNICO MUNICIPAL**, coadyuvara en la gestión del Plan de Desarrollo Municipal y se compromete a realizar la labor impecable de buena fe, teniendo como compromiso las siguientes labores:

- Control de calidad de expedientes administrativos: Realizar la revisión de expedientes catastrales para estudio y definir necesidades en actividades de mantenimiento y actualización catastral.
- Conformar y completar expedientes.
- Realización de informes por tipo de mantenimiento.
- Realización de Dictámenes Catastrales.
- Coordinación de actividades de revisión de expedientes, tales como la revisión de área de polígono presentadas en los documentos antecedentes de matrícula o tomo y folio de donde proviene el trámite versus el sitio inspeccionado identificado con GPS.
- Redactar informes.
- Actualizar y sanear el inventario catastral.
- Registrar, delinear propiedades y sus mejoras.
- Actualizar información de acuerdo con el Instituto de la Propiedad.
- Revisar y archivar fichas catastrales.
- Elaborar informe mensual de los expedientes solucionados y remitirlo a su superior.
- Cualquier tarea adicional solicitada por su superior.
- Serán responsables de los servicios prestados quedando entendido que toda actividad de mantenimiento y actualización de datos en la base de datos catastral del sistema SAFT y su mapa catastral deberán ser fieles a los documentos de respaldo, cualquier manipulación errónea de datos o ingreso erróneo al base de datos, cada usuario será responsables de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado a la municipalidad.
- Se requiere de confidencialidad con el manejo de información del cual serán asignado y la información hablado dentro de la oficina, con prohibición de extraer o compartir información de la base de datos catastrales con terceros ajeno de la oficina de catastro con otros fines. Las funciones descritas tienen carácter enunciativas, no siendo en ningún momento limitativo para la actividad que deba desarrollar el funcionario del Departamento.

SEGUNDA: TERMINO DEL CONTRATO. Este Contrato de Prestación de Servicios tendrá duración de un (1) mes calendario, iniciando a partir del día dieciocho (18) de enero del año dos mil veintitrés (2023) al diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) inclusive; con un horario de lunes a viernes de 8:00am a 5:00pm; sin perjuicio de su renovación por acuerdo entre ambas partes.

TERCERA: HONORARIOS. LA ALCALDÍA pagará a el **TÉCNICO MUNICIPAL** por los servicios prestados y descritos en la cláusula primera de este contrato, la cantidad de **TREINTA MIL LEMPIRAS (L30,000.00)** mensuales, de los cuales se hará una deducción del 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta (ISR), sin perjuicio que el **TÉCNICO MUNICIPAL** este sujeto al Pago a Cuenta Autorizado por la SAR, para lo cual deberá acompañar la Constancia vigente correspondiente. El desembolso se hará quincenalmente mediante cheque emitido a su favor.

CUARTA: OBLIGACIONES DE EL TÉCNICO MUNICIPAL. 1) Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normativa y políticas de trabajo existente; 2) Atender a las solicitudes y recomendaciones que haga LA ALCALDÍA o sus representantes, con la mayor prontitud; y, 3) presentarse a sus labores en el horario establecido, y en general realizar todo tal y como se acordó en la cláusula primera de este contrato.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA. Es obligación de LA ALCALDÍA cancelar los honorarios fijados a el **TÉCNICO MUNICIPAL**, según la forma que se pactó dentro del término debido.

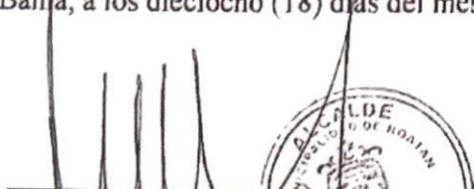
SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. El **TÉCNICO MUNICIPAL** se obliga a no divulgar a terceras partes, la "Información confidencial", que reciba y sea de su conocimiento, por el desarrollo de sus funciones, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos legales, la "Información Confidencial" no puede ser divulgada ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada y sometida a su conocimiento.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN. El presente contrato terminara por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

OCTAVA: INDEPENDENCIA. El **TÉCNICO MUNICIPAL** actuará sin que exista relación laboral permanente con LA ALCALDÍA; sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA ALCALDÍA y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

NOVENA: LA ALCALDÍA y el TÉCNICO MUNICIPAL manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).


**RONNIE RICHARD MCNAB
THOMPSON**
ALCALDE MUNICIPAL
2022-2026


**VÍCTOR MANUEL DOMÍNGUEZ
PÉREZ**
TÉCNICO MUNICIPAL

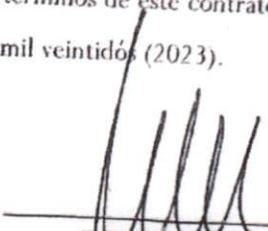
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, y de este domicilio, portador del documento nacional de identificación No. 1101-1981-00187; actuando en su condición de Alcalde Municipal y por ende como Representante Legal de la Corporación Municipal de Roatán Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominará "LA ALCALDÍA"; y por otra parte, la señora **ANDREA DIANA ARRIOLA PAISANO**, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos de este domicilio, hondureña y portadora del documento nacional de identificación No. 1101-1985-00178, y quien en lo sucesivo se denominará "LA ASEADORA", hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

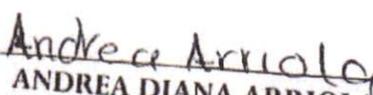
PRIMERA: Que LA ALCALDÍA necesita de los servicios de una persona para realizar labores de limpieza, para cubrir el periodo de incapacidad de la empleada municipal **FRANCIS WELCOME**, quien desempeña en el puesto de aseadora municipal; por tanto, por el presente se procede a la contratación remunerada de LA ASEADORA bajo los términos siguientes:

- I. El presente contrato tendrá vigencia de trece (13) días, comenzando a partir del día siete (07) de enero hasta el diecinueve (19) de enero del año dos mil veintitrés (2023), y el mismo regula la contratación de los servicios de asco en el mismo puesto que labora la persona a quien va a cubrir el periodo de incapacidad.
- II. LA ASEADORA cumplirá un horario de trabajo de **OCHO (8)** horas diarias de lunes a sábado, otorgándose **UN (1)** día libre conforme a la Ley.
- III. LA ALCALDÍA pagará a LA ASEADORA la cantidad de **SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L 6,417.50)** mensuales por el tiempo establecido en este contrato. El desembolso se hará quincenalmente mediante cheque emitido a su favor.
- IV. LA ASEADORA, se compromete a realizar su labor conforme a los lineamientos y ordenes que reciba de su jefe inmediato, dependiendo jerárquicamente del Departamento de Salubridad de esta Municipalidad.

SEGUNDA: LA ALCALDÍA y LA ASEADORA manifiestan que por estar de acuerdo con los términos de este contrato lo firman en Roatán, Islas de la Bahía, a los siete (07) de enero del año dos mil veintidós (2023).


RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON
ALCALDE MUNICIPAL




ANDREA DIANA ARRIOLA PAISANO
ASEADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ROATAN

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nosotros, el señor **RONNIE RICHARD MCNAB THOMPSON**, mayor de edad, casado, Empresario, de nacionalidad hondureño con portador del documento nacional de identificación No. **1101-1981-00187** y de este domicilio, actuando en calidad de Alcalde Municipal de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, acreditado con la correspondiente credencial emitida por el Consejo Nacional Electoral, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quien en adelante se denominará como "**LA ALCALDÍA**", identificado como aparece al pie de su firma; y, por otra parte, la señora **CARMEN ELENA ALFARO SOLORZANO** quien es mayor de edad, soltera, ejecutiva de negocios, de este domicilio y actuando en calidad de administrador único de la sociedad mercantil denominado **CANADIAN COMPANY PROTECTION, SOCIEDAD ANÓNIMA**, constituido mediante el instrumento público número trescientos cuarenta y siete (347), en la ciudad de San Pedro Sula, del departamento de Cortes, ante los oficios del notario público **Argentina María Valle de Castro**, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017), el cual se encuentra actualmente inscrito en la matrícula no. **105529** de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortes como Centro Asociado del Registro Mercantil del Instituto de la Propiedad de esa sección registral y cuyo nombramiento se encuentra autorizado mediante instrumento público número sesenta y cuatro (64), en el municipio de San Pedro Sula, del departamento de Cortes, a los cinco (5) días del mes de agosto de año dos mil diecinueve (2019) realizado ante los oficios del notario público **Leslie Carvajal Velásquez**, y que se encuentra actualmente inscrito en la matrícula no. **105529** asiento 3 del registro citado anteriormente, y que dicha sociedad mercantil cuenta con Registro Tributario Nacional No. **05019017980565**; que en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará como "**LA EMPRESA**", hemos convenido en celebrar un Contrato Civil de Prestación de Servicios, mismo que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia de que se trata este contrato:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. LA ALCALDÍA, requiere los servicios profesionales de una empresa que se dedica a brindar servicios de vigilancia y seguridad para el Plantel Municipal ubicado en Coxen Hole y para el Edificio Municipal ubicado en Dixon Cove; por lo tanto, LA ALCALDÍA ha decidido contratar los servicios ofrecidos por LA EMPRESA.

SEGUNDA: NATURALEZA Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato es de naturaleza meramente Civil y tendrá una vigencia definida de **TRES (3) MESES**, y comenzará a partir del día veintiuno (21) de enero del año dos mil veintitrés (2023) hasta el día veinte (20) de abril del año veintitrés (2023) inclusive, sin perjuicio que el mismo pueda ser renovado por voluntad de las partes.

TERCERA: HORARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Se entenderá que, por **JORNADA DIURNA**, la que comprende dentro de las **06:00 a. m.**, a las **06.00 p. m.**, y por **JORNADA NOCTURNA**, la que comprende dentro **06.00 p. m.**, a las **06:00 a. m.** LA EMPRESA se compromete a colocar en el Edificio Municipal ubicado en Dixon Cove, **UN (1) guardia** para la jornada diurna y **DOS (2) guardias** de seguridad en la jornada nocturna; y en el Plantel Municipal ubicado en Coxen Hole, se colocará **UN (1) guardia** para la jornada diurna y **UN (1) guardia** de seguridad en la jornada nocturna. LA EMPRESA entiende que dentro del plazo en que este vigente este contrato, **UNICAMENTE** prestará sus servicios en los días sábado y domingo. LA ALCALDÍA remunerará al final de cada mes a LA EMPRESA según sea el número de días laborados.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. LA ALCALDÍA pagará a LA EMPRESA por los servicios brindados, la cantidad de **TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L3,450.00) POR DÍA LABORADO**, la forma de pago se hará mensualmente mediante cheque emitido a su favor, el cual, se desembolsará en base al total de los días que fueron laborados durante el mes. Se realizará una deducción del 15% en concepto de Impuesto Sobre la Venta (ISV), sin perjuicio que la empresa

este sujeto al Pago a Cuenta Autorizado por la Servicio de Administración de Renta (SAR), para lo cual deberá acompañar la Constancia vigente correspondiente.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. Son obligaciones de LA EMPRESA: 1) Ejercer sus funciones laborales con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normativa existente. 2) Atender las solicitudes y recomendaciones que haga LA ALCALDÍA o sus representantes, para el mejor desempeño de los servicios contratados. 3) Supervisar que los Guardias asignados para que estos cumplan sus labores para una efectiva seguridad para el cual están siendo contratados.

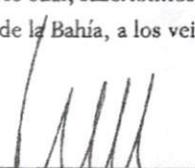
SEXTA: OBLIGACIONES DLA ALCALDÍA. Es obligación de LA ALCALDÍA cancelar los valores fijados a LA EMPRESA, según la forma que se pactó dentro del término de este contrato.

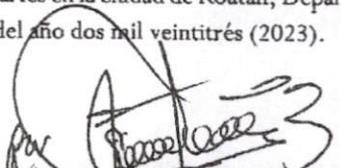
SÉPTIMA: DISPOSICIÓN FINAL. Ambas partes manifiestan que el presente contrato estará sujeto a la temporalidad del mismo que permiten las Leyes de la República de Honduras y sin que del mismo se origine ningún compromiso adicional para LA ALCALDÍA, ni pueda presumirse una relación de trabajo discontinua que origine o cause compromiso de contratación subsecuente o continua, ya que el mismo no está sujeto a lo establecido con nuestro Ordenamiento Jurídico Laboral, enmarcándose este contrato únicamente a las disposiciones legales que impone nuestro Código Civil y Código de Comercio.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. El presente contrato podrá rescindirse por acuerdo mutuo de las partes y por el incumplimiento de una de las cláusulas aquí establecidas.

NOVENA: LA ALCALDÍA y LA EMPRESA, manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual, suscribimos a este contrato, y se firman las partes en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los veinte (20) días de enero del año dos mil veintitrés (2023).


RONNIE RICHARD MCNAB THOMPSON
ALCALDE MUNICIPAL


CARMEN ELENA ALVARO SOLORZANO
LA EMPRESA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara "**LA ALCALDÍA**"; y por otra parte **MARLON MODESTO DÍAZ ZELAYA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Civil y de este domicilio, con tarjeta de identidad número **0801-1975-05960**, quien en lo sucesivo se denominará "**TÉCNICO MUNICIPAL**", hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones aplicables a la materia.

PRIMERA: OBJETO. El **TÉCNICO MUNICIPAL**, coadyuvara en la gestión del Plan de Desarrollo Municipal y se compromete a realizar la labor impecable de buena fe, teniendo como compromiso las siguientes labores:

- Control de calidad de expedientes administrativos: Realizar la revisión de expedientes catastrales para estudio y definir necesidades en actividades de mantenimiento y actualización catastral.
- Conformar y completar expedientes.
- Realización de informes por tipo de mantenimiento.
- Realización de Dictámenes Catastrales.
- Coordinación de actividades de revisión de expedientes, tales como la revisión de área de polígono presentadas en los documentos antecedentes de matrícula o tomo y folio de donde proviene el trámite versus el sitio inspeccionado identificado con GPS.
- Redactar informes.
- Actualizar y sanear el inventario catastral.
- Registrar, delinear propiedades y sus mejoras.
- Actualizar información de acuerdo con el Instituto de la Propiedad.
- Revisar y archivar fichas catastrales.
- Elaborar informe mensual de los expedientes solucionados y remitirlo a su superior.
- Cualquier tarea adicional solicitada por su superior.
- Serán responsables de los servicios prestados quedando entendido que toda actividad de mantenimiento y actualización de datos en la base de datos catastral del sistema SAFT y su mapa catastral deberán ser fieles a los documentos de respaldo, cualquier manipulación errónea de datos o ingreso erróneo al base de datos, cada usuario será responsables de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado a la municipalidad.
- Se requiere de confidencialidad con el manejo de información del cual serán asignado y la información hablado dentro de la oficina, con prohibición de extraer o compartir información de la base de datos catastrales con terceros ajeno de la oficina de catastro con otros fines. Las funciones descritas tienen carácter enunciativas, no siendo en ningún momento limitativo para la actividad que deba desarrollar el funcionario del Departamento.

SEGUNDA: TERMINO DEL CONTRATO. Este Contrato de Prestación de Servicios tendrá duración de un (1) mes calendario, iniciando a partir del día veinticinco (25) de enero del año dos mil veintitrés (2023) al veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) inclusive; con un horario de lunes a viernes de 8:00am a 5:00pm; sin perjuicio de su renovación por acuerdo entre ambas partes.

TERCERA: HONORARIOS. LA ALCALDÍA pagará a el **TÉCNICO MUNICIPAL** por los servicios prestados y descritos en la cláusula primera de este contrato, la cantidad de

TREINTA MIL LEMPIRAS (L30,000.00) mensuales, de los cuales se hará una deducción del 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta (ISR), sin perjuicio que el **TÉCNICO MUNICIPAL** este sujeto al Pago a Cuenta Autorizado por la SAR, para lo cual deberá acompañar la Constancia vigente correspondiente. El desembolso se hará quincenalmente mediante cheque emitido a su favor.

CUARTA: OBLIGACIONES DE EL TÉCNICO MUNICIPAL. 1) Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normativa y políticas de trabajo existente; 2) Atender a las solicitudes y recomendaciones que haga **LA ALCALDÍA** o sus representantes, con la mayor prontitud; y, 3) presentarse a sus labores en el horario establecido, y en general realizar todo tal y como se acordó en la cláusula primera de este contrato.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA. Es obligación de **LA ALCALDÍA** cancelar los honorarios fijados a el **TÉCNICO MUNICIPAL**, según la forma que se pactó dentro del término debido.

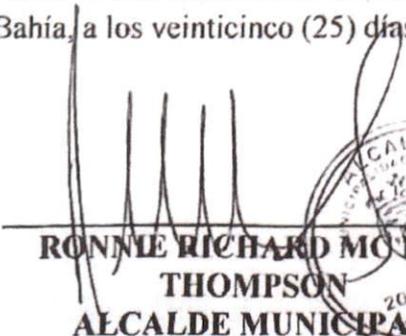
SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. El **TÉCNICO MUNICIPAL** se obliga a no divulgar a terceras partes, la "Información confidencial", que reciba y sea de su conocimiento, por el desarrollo de sus funciones, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos legales, la "Información Confidencial" no puede ser divulgada ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada y sometida a su conocimiento.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN. El presente contrato terminara por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

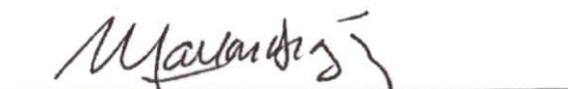
OCTAVA: INDEPENDENCIA. El **TÉCNICO MUNICIPAL** actuará sin que exista relación laboral permanente con **LA ALCALDÍA**; sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **LA ALCALDÍA** y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

NOVENA: LA ALCALDÍA y el **TÉCNICO MUNICIPAL** manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).


**RONNIE RICHARD MCNAB
THOMPSON
ALCALDE MUNICIPAL**




**MARLON MODESTO DÍAZ ZELAYA
TÉCNICO MUNICIPAL**

